



COMISIÓN EUROPEA

Bruselas, 21.05.2014
C(2014) 3157 final

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es un documento interno de la Comisión que se hace disponible exclusivamente con fines informativos.

**ASUNTO: AYUDA ESTATAL Nº SA. 38472 (2014/N) – ESPAÑA
MAPA DE AYUDAS REGIONALES 2014-2020**

Excelentísimo señor Ministro:

1. PROCEDIMIENTO

- (1) El 28 de junio de 2013, la Comisión adoptó las Directrices sobre las ayudas estatales de finalidad regional para 2014-2020¹ (en lo sucesivo, las «DAR»). Conforme al punto 178 de las DAR, cada Estado miembro debe notificar a la Comisión, con arreglo al procedimiento previsto en el artículo 108, apartado 3, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (en lo sucesivo, el «TFUE»), un único mapa de ayudas regionales aplicable desde el 1 de julio de 2014 al 31 de diciembre de 2020. De conformidad con el punto 179 de las DAR, el mapa de ayudas regionales aprobado se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea* y constituirá parte integrante de las DAR.
- (2) Por carta de 17 de marzo de 2014, registrada en la Comisión el mismo día (2014/030058), las autoridades españolas transmitieron una propuesta de un mapa de ayudas regionales aplicable durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de diciembre de 2020. Por mensaje electrónico de 15 de abril de 2014, las autoridades españolas presentaron información adicional relativa a la elegibilidad de algunas de las zonas incluidas en el mapa.

¹ DO C 209 de 23.7.2013, p. 1.

Excmo. Sr. D. José Manuel García-Margallo y Marfil
Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación
Plaza de la Provincia 1
E-28012 MADRID

2. DESCRIPCIÓN DEL MAPA DE AYUDAS REGIONALES NOTIFICADO

- (3) En su notificación, las autoridades españolas proponen una lista de regiones con una población total de 32,25 millones de habitantes, es decir, el 68,59 % de la población nacional, como elegibles para recibir ayudas regionales sobre la base de la excepción prevista en el artículo 107, apartado 3, letras a) y c), del TFUE, para el período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de diciembre de 2020. La notificación incluye zonas «a», zonas «c» predeterminadas y zonas «c» no predeterminadas.
- (4) En el cuadro 1 que figura a continuación se presentan las regiones NUTS 2 propuestas como elegibles sobre la base de la excepción prevista en el artículo 107, apartado 3, letra a), del TFUE para la totalidad del período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de diciembre de 2020. El cuadro presenta también las intensidades máximas de ayuda propuestas para cada región.

Cuadro 1: Zonas propuestas con arreglo al artículo 107, apartado 3, letra a), del TFUE

Código NUTS	Nombre de la región NUTS 2	Intensidades máximas de ayuda (en % ESB)
ES43	Extremadura	25 %
ES70	Canarias	35 %

- (5) En su notificación, las autoridades españolas proponen también tres regiones NUTS 2 que fueron designadas zonas «a» durante el período 2011-2013, como zonas predeterminadas elegibles para recibir ayudas regionales sobre la base de la excepción prevista en el artículo 107, apartado 3, letra c), del TFUE.

En el cuadro 2 que figura a continuación se presenta la lista de antiguas zonas «a» propuestas como zonas «c» predeterminadas, junto con las intensidades máximas de ayuda propuestas para cada zona.

Cuadro 2: Zonas predeterminadas propuestas con arreglo al artículo 107, apartado 3, letra c), del TFUE que fueron designadas zonas «a» en el período 2011-2013

Código NUTS	Nombre de la región NUTS 2	Intensidad máxima de ayuda 2014-31.12.2017 (en % ESB)	Intensidad máxima de ayuda 2018-2020 (en % ESB)
ES11	Galicia	15 %	10 %
ES42	Castilla-La Mancha	15 %	10 %
ES61	Andalucía	15 %	10 %

- (6) En su notificación, las autoridades españolas proponen también dos regiones NUTS 3 con muy baja densidad de población como zonas predeterminadas elegibles para recibir ayudas regionales sobre la base de la excepción prevista en el artículo 107, apartado 3, letra c), del TFUE
- (7) En el cuadro 3 que figura a continuación se presenta la lista de las zonas con muy baja densidad de población propuestas como zonas «c» predeterminadas, junto con las intensidades máximas de ayuda propuestas para cada zona.

Cuadro 3: Zonas predeterminadas con arreglo al artículo 107, apartado 3, letra c), del TFUE

Código NUTS	Nombre de la región NUTS 3	Intensidad máxima de ayuda 2014-2020 (en % ESB)
ES242	Teruel	15 %
ES417	Soria	15 %

- (8) En su notificación, las autoridades españolas proponen asimismo designar varias zonas no predeterminadas como elegibles para recibir ayudas regionales sobre la base de la excepción prevista en el artículo 107, apartado 3, letra c), del TFUE durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de diciembre de 2020. Las zonas «c» no predeterminadas se proponen de conformidad con los criterios establecidos en el punto 168 de las DAR. En los cuadros 4 a 6 que figuran a continuación se presentan la lista de las zonas «c» no predeterminadas propuestas, junto con la intensidad máxima de ayuda propuesta para cada zona. Los cuadros también muestran la población total de cada zona propuesta². En el anexo 1 se presenta una descripción más detallada de la composición de cada zona «c» no predeterminada.
- (9) En el cuadro 4 que figura a continuación se presenta la lista de las zonas «c» no predeterminadas, junto con las intensidades máximas de ayuda propuestas, para las cuales las autoridades españolas alegan que se cumplen las condiciones establecidas en el criterio 1 del punto 168 de las DAR:

Cuadro 4: Zonas «c» no predeterminadas propuestas en virtud del criterio 1 del punto 168 de las DAR

Código NUTS	Nombre de la región NUTS 2 o 3	Población	Intensidad máxima de ayuda (en % ESB)
ES12	Principado de Asturias	1 084 341	10 %
ES13	Cantabria	592 250	10 %
ES41	Castilla y León (excepto Soria)		
ES411	Ávila	171 896	10 %
ES412	Burgos	374 826	10 %
ES413	León	499 284	10 %
ES414	Palencia	172 510	10 %
ES415	Salamanca	353 619	10 %
ES416	Segovia	164 268	10 %
ES418	Valladolid	533 640	10 %
ES419	Zamora	194 214	10 %
ES52	Comunitat Valenciana (excepto Valencia capital)		
ES521	Alicante	1 926 285	10 %
ES522	Castellón	604 274	10 %
ES523	Valencia (excepto Valencia capital)	1 771 880	10 %
ES62	Región de Murcia	1 461 979	10 %
	Total	9 905 266	

- (10) En el cuadro 5 que figura a continuación se presenta la lista de las zonas «c» no predeterminadas, junto con las intensidades máximas de ayuda propuestas, para las cuales las autoridades españolas alegan que se cumplen las condiciones establecidas en el criterio 3 del punto 168 de las DAR:

Cuadro 5: Zonas «c» no predeterminadas propuestas en virtud del criterio 3 del punto 168 de las DAR

Código NUTS	Nombre de la región NUTS 3	Población	Intensidad máxima de ayuda (en % ESB)
ES531	Eivissa y Formentera	142 599	10 %
ES533	Menorca	94 383	10 %
	Total	236 982	

² Los datos de población utilizados por el Estado miembro se refieren a la población total residente de 2010 (fuente: censo español de 2010 - INE)

- (11) En el cuadro 6 que figura a continuación se presenta la lista de las zonas «c» no predeterminadas, junto con las intensidades máximas de ayuda propuestas, para las cuales las autoridades españolas alegan que se cumplen las condiciones establecidas en el criterio 4 del punto 168 de las DAR:

Cuadro 6: Zonas «c» no predeterminadas propuestas en virtud del criterio 4 del punto 168 de las DAR

Código NUTS	Nombre de la región NUTS 3	Población	Intensidad máxima de ayuda (en % ESB)
ES630	Ceuta	80 579	15 %
ES640	Melilla	76 034	15 %
	Total	156 613	

- (12) En el cuadro 7 que figura a continuación se presenta la lista de las zonas «c» no predeterminadas, junto con las intensidades máximas de ayuda propuestas, para las cuales las autoridades españolas alegan que se cumplen las condiciones establecidas en el criterio 5 del punto 168 de las DAR:

Cuadro 7: Zonas «c» no predeterminadas propuestas en virtud del criterio 5 del punto 168 de las DAR

Nombre de la zona propuesta	Código NUTS	Nombre de la región NUTS 2 o 3 afectada	Población	Intensidades máxima de ayuda (en % ESB)
Zona 1: Huesca	ES241	Huesca	228 566	10 %
		Población total de la zona elegible	228 566	
Zona 2: Zaragoza	ES243	Zaragoza (excepto Zaragoza capital)	298 131	10 %
		Población total de la zona elegible	298 131	
Zona 3: Cataluña.	ES51	Terres de l'Ebre	200 900	10 %
	ES51	Camp de Tarragona	84 881	10 %
	ES51	Baix Llobregat	422 532	10 %
	ES51	Catalunya Central	1 365 784	10 %
	ES51	Comarques de Girona	288 551	10 %
	ES51	Pla de Lleida	56 679	10 %
		Población total de la zona elegible	2 419 327	
Zona 4: Islas Baleares	ES532	Mallorca	178 543	10 %
		Población total de la zona elegible	178 543	
Zona 5: La Rioja	ES23	Rioja Baja	71 653	10 %
	ES23	Rioja Alta	58 830	10 %
		Población total de la zona elegible	130 483	
Zona 6: Comunidad de Madrid	ES30	Corredor del Henares	576 539	10 %
	ES30	Sur Metropolitano	778 132	10 %
		Población total de la zona elegible	1 354 671	
Zona 7: Comunidad Foral de Navarra	ES22	Navarra Asistida	150 697	10 %
		Población total de la zona elegible	150 697	
Zona 8: País Vasco	ES213	Margen izquierda Ría del Nervión	289 829	10 %
	ES212	Oiartzualdea	167 619	10 %
		Población total de la zona elegible	457 448	
		Total	5 217 859	

- (13) Las autoridades españolas confirman que las intensidades máximas de ayuda propuestas que se presentan en los cuadros 1 a 7 corresponden a las inversiones hechas por grandes empresas. Dichas intensidades pueden incrementarse en diez puntos porcentuales para las medianas empresas y en veinte puntos porcentuales para las pequeñas empresas³. Los límites máximos de las ayudas regionales propuestos para las grandes empresas, así como los límites máximos incrementados para las pequeñas y medianas empresas solo son aplicables a proyectos con unos costes elegibles inferiores a 50 millones EUR.

3. EVALUACIÓN

- (14) De conformidad con el anexo I de las DAR, dos regiones NUTS 2 españolas son elegibles para recibir ayudas regionales en virtud de la excepción contemplada en el artículo 107, apartado 3, letra a), del TFUE para la totalidad del período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de diciembre de 2020. Además, tres regiones NUTS 2 españolas, antiguas zonas «a», son elegibles para recibir ayudas regionales como «zonas predeterminadas» en virtud de la excepción contemplada en el artículo 107, apartado 3, letra c), del TFUE para el mismo período. Por otra parte, dos regiones NUTS 3 españolas, que son zonas con muy baja densidad de población, son elegibles para recibir ayudas regionales como zonas predeterminadas en virtud de la excepción contemplada en el artículo 107, apartado 3, letra c), del TFUE para el mismo período. Por último, el anexo I de las DAR dispone que España tiene la posibilidad de designar zonas que contengan el 33,00 % de su población nacional como zonas no predeterminadas elegibles para recibir ayudas regionales en virtud de la excepción contemplada en el artículo 107, apartado 3, letra c), del TFUE para el período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de diciembre de 2020.

3.1. Zonas con arreglo al artículo 107, apartado 3, letra a), del TFUE

- (15) Las zonas propuestas por las autoridades españolas como elegibles para recibir ayudas regionales en virtud de la excepción prevista en el artículo 107, apartado 3, letra a), del TFUE para el período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de diciembre de 2020 son las que figuran en el anexo I de las DAR.
- (16) El punto 172 de las DAR establece que las intensidades máximas de ayuda aplicables a las inversiones de las grandes empresas en las regiones «a» no deben ser superiores a:
- el 35 % ESB en regiones NUTS 2 con un PIB per cápita igual o entre el 45 % y el 60 % de la media de la EU-27;
 - el 25 % ESB en regiones NUTS 2 con un PIB per cápita superior al 60 % de la media de la EU-27.
- (17) De conformidad con el punto 173 de las DAR, la intensidad máxima de ayuda podrá incrementarse en hasta diez puntos porcentuales en las regiones ultraperiféricas, incluso si su PIB per cápita es superior al 75 % de la media de la EU-27. El

³ Tal como se definen en la Recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DO L 124 de 20.5.2003, p. 36).

artículo 349 TFUE incluye las Islas Canarias como una de las regiones ultraperiféricas de la UE.

- (18) Las intensidades de ayuda propuestas por las autoridades españolas respetan las disposiciones establecidas en los puntos 172 y 173 de las DAR, como puede verse en el cuadro 8 que figura a continuación:

Cuadro 8: Zonas con arreglo al artículo 107, apartado 3, letra a), del TFUE con intensidades máximas de ayuda y PIB per cápita

Código NUTS	Nombre de la región NUTS 2	Intensidades máximas de ayuda (en % ESB)	PIB per cápita
ES43	Extremadura	25 %	70,67 %
ES70	Canarias	35 %	87,33 %

^o Medido en EPA, media de tres años para 2008-2010 (EU-27 = 100,00 %).

3.2. Zonas predeterminadas con arreglo al artículo 107, apartado 3, letra c), del TFUE

- (19) Las zonas predeterminadas propuestas por las autoridades españolas como elegibles para recibir ayudas regionales en virtud de la excepción prevista en el artículo 107, apartado 3, letra c), del TFUE para el período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de diciembre de 2020 son las que figuran en el anexo I de las DAR.

3.3. Zonas no predeterminadas con arreglo al artículo 107, apartado 3, letra c), del TFUE

- (20) Según el anexo I de las DAR, las autoridades españolas pueden designar zonas con una población de hasta el 33,00 % de la población nacional total como zonas «c» no predeterminadas. La observancia del límite máximo de población establecido en las DAR se determinará sobre la base de los datos más recientes relativos a la población residente total en las zonas en cuestión, publicados por el Instituto Nacional de Estadística.
- (21) Las zonas «c» no predeterminadas propuestas por las autoridades españolas tienen una población total de 15 516 727 habitantes, lo que representa el 33,00 % de la población nacional total. La cobertura de población de las zonas «c» no predeterminadas propuestas está en consonancia con la cobertura de población máxima asignada a España para este tipo de zonas en el anexo I de las DAR.
- (22) Las estadísticas de población utilizadas son los datos más recientes (censo de población de 2010) sobre la población residente total publicados por el Instituto Nacional de Estadística español. Esto está en consonancia con el requisito establecido en el punto 170 de las DAR.
- (23) Las estadísticas sobre desempleo utilizados en la presente sección son las tasas medias de desempleo para el período 2010-2012 (es decir, los tres últimos años para los que se dispone de esos datos), publicada por el Instituto Nacional de Estadística. Esto está en consonancia con el requisito establecido en la nota a pie 68 de las DAR.
- (24) En los casos en que se proponen zonas «c» no predeterminadas no definidas como regiones NUTS 3 completas o islas, el punto 169 de las DAR establece que el concepto de zonas contiguas se refiere normalmente a zonas UAL 2 completas o a un grupo de zonas UAL 2 completas que comparten una frontera administrativa con otra

zona UAL 2 del grupo. En el caso de España, el nivel UAL 2 corresponde a un municipio.

3.3.1 Zonas «c» no predeterminadas en aplicación del criterio 1 del punto 168 de las DAR

- (25) Según el punto 168 de las DAR, un Estado miembro puede designar como zonas «c» no predeterminadas, en virtud del criterio 1, las zonas contiguas de al menos 100 000 habitantes situadas en regiones NUTS 2 o regiones NUTS 3 que tengan un PIB per cápita inferior o igual a la media de la EU-27 o una tasa de desempleo superior o igual al 115 % de la media nacional.
- (26) Cada una de las zonas «c» no predeterminadas propuestas por las autoridades españolas en virtud del criterio 1 cumple la condición del tamaño de población mínimo, así como la condición relativa al PIB o al desempleo (véase, más abajo, el cuadro 9). Por otra parte, la Comisión acoge con satisfacción el hecho de que cada zona «c» propuesta en virtud del criterio 1 se compone de zonas UAL 2 contiguas, tal como requiere el punto 169 de las DAR.

Cuadro 9: Zonas «c» no predeterminadas en aplicación del criterio 1 del punto 168 de las DAR, con indicación de la población, el PIB per cápita y la tasa de desempleo de cada región

Nombre de la zona propuesta	Código NUTS	Nombre de la región NUTS 2 o 3	POB 2010	PIB EU 27=100	Tasa-D ES=100*
**Asturias	ES12	Principado de Asturias	1 084 341	95,00	83,2
**Cantabria	ES13	Cantabria	592 250	97,10	70,3
Castilla y León	ES41	Castilla y León (excepto Soria)		70,3	78,2
	ES411	Ávila	171 896	83,00	
	ES412	Burgos	374 826	116,67	
	ES413	León	499 284	91,67	
	ES414	Palencia	172 510	98,33	
	ES415	Salamanca	353 619	86,67	
	ES416	Segovia	164 268	96,33	
	ES418	Valladolid	533 640	107,33	
	ES419	Zamora	194 214	80,33	
Comunitat Valenciana	ES52	Comunitat Valenciana (excepto Valencia capital)		91,00	113,4
	ES521	Alicante	1 926 285	82,33	
	ES522	Castellón	604 274	98,33	
	ES523	Valencia (excepto Valencia capital)	1 771 880	96,00	
**Región de Murcia	ES62	Región de Murcia	1 461 979	84,00	115,2
			9 905 266		

POB: Población residente total en la zona «c» propuesta en 2010

Tasa-D: Tasa de desempleo en la región NUTS 2 o NUTS 3, media de tres años para 2010-2012 (media nacional = 100,0 %)

PIB: PIB per cápita en la región NUTS 2 o NUTS 3, medida en EPA, media de tres años para 2008-2010 (EU-27 = 100,00 %)

EUROSTAT, 1 de julio de 2013

* * en el nivel NUTS 2

3.3.2 Zonas «c» no predeterminadas en aplicación del criterio 3 del punto 168 de las DAR

- (27) Según el punto 168 de las DAR, un Estado miembro puede designar como zonas «c», en virtud del criterio 3, las islas que tengan un PIB per cápita inferior o igual a la media de la EU-27. Todas las zonas «c» no predeterminadas que figuran en el cuadro 10 cumplen las condiciones del criterio 3, ya que se trata de islas con un PIB per cápita inferior a la media de la EU-27.

Cuadro 10: Zonas «c» no predeterminadas en aplicación del criterio 3 del punto 168 de las DAR, con indicación del PIB per cápita

Código NUTS	Nombre de la región NUTS 3	POB 2010	PIB EU 27=100	Tasa-D ES=100*
ES531	Eivissa y Formentera	142 599	94,33	98,6
ES533	Menorca	94 383	92,00	98,6
	Total	236 982		

POB: Población residente total en la zona «c» propuesta en 2010

Tasa-D: Tasa de desempleo en la región NUTS 2 o NUTS 3, media de tres años para 2010-2012 (media nacional = 100,0 %)

PIB: PIB per cápita en la región NUTS 2 o NUTS 3, medida en EPA, media de tres años para 2008-2010 (EU-27 = 100,00 %)

EUROSTAT, 1 de julio de 2013

3.3.3 Zonas «c» no predeterminadas en aplicación del criterio 4 del punto 168 de las DAR

- (28) Según el punto 168 de las DAR, un Estado miembro puede designar como zonas «c», en virtud del criterio 4, regiones NUTS 3 o partes de las mismas que formen zonas contiguas, que sean adyacentes a una zona «a» o que compartan fronteras terrestres con un país que no sea Estado miembro ni del EEE ni de la AELC. Todas las zonas «c» no predeterminadas propuestas por las autoridades españolas cumplen las condiciones del criterio 4, ya que son regiones NUTS 3 que comparten una frontera terrestre con un país no perteneciente al EEE ni a la AELC (Marruecos).

3.3.4 Zonas «c» no predeterminadas en aplicación del criterio 5 del punto 168 de las DAR

- (29) Según el punto 168 de las DAR, un Estado miembro puede designar como zonas «c», en virtud del criterio 5, zonas de al menos 50 000 habitantes que se encuentren sometidas a importantes cambios estructurales o atraviesen crisis relativamente graves, siempre y cuando dichas zonas no estén situadas en regiones NUTS 3 u otras zonas contiguas que cumplan las condiciones para ser designadas como zonas «c» en virtud de los criterios 1 a 4.
- (30) El cuadro 11 presenta las zonas «c» no predeterminadas propuestas por las autoridades españolas en virtud del criterio 5:

Cuadro 11: Zonas «c» no predeterminadas designadas en aplicación del criterio 5 del punto 168 de las DAR

Nombre de la zona propuesta	Código NUTS	Nombre de la región NUTS 2 o 3 afectada	Población	PIB	Tasa-D ES=100
Zona 1: Huesca	ES241	Huesca	228 566	113,67	75,7
		Población total de la zona elegible	228 566		
Zona 2: Zaragoza	ES243	Zaragoza (excepto Zaragoza capital)	298 131	113,33	75,7
		Población total de la zona elegible	298 131		
Zona 3: Cataluña.	ES51	Terres de l'Ebre	200 900	117,33	89,3
	ES51	Camp de Tarragona	84 881	117,33	89,3
	ES51	Baix Llobregat	422 532	118,67	89,3
	ES51	Catalunya Central	1 365 784	118,67	89,3
	ES51	Comarques de Girona	288 551	118,67	89,3
	ES51	Pla de Lleida	56 679	119,33	89,3
		Población total de la zona elegible	2 419 327		

Zona 4: Islas Baleares	ES532	Mallorca	178 543	112,67	98,6
		Población total de la zona elegible	178 543		
Zona 5: La Rioja	ES23	Rioja Baja	71 653	112,00	77,3
	ES23	Rioja Alta	58 830	112,00	77,3
		Población total de la zona elegible	130 483		
Zona 6: Comunidad de Madrid	ES30	Corredor del Henares	576 539	133,00	77,8
	ES30	Sur Metropolitano	778 132	133,00	77,8
		Población total de la zona elegible	1 354 671		
Zona 7: Comunidad Foral de Navarra	ES22	Navarra Asistida	156 697	128,33	61,1
		Población total de la zona elegible	150 697		
Zona 8: País Vasco	ES213	Margen izquierda Ría del Nervión	289 829	127,33	55,8
	ES212	Oiartzualdea	167 619	135,33	55,8
		Población total de la zona elegible	457 448		
		Total	5 217 866		

POB: Población residente total en la zona «c» propuesta en 2010

Tasa-D: Tasa de desempleo en la región NUTS 2 o NUTS 3, media de tres años para 2010-2012 (media nacional = 100,0 %)

PIB: PIB per cápita en la región NUTS 2 o NUTS 3, medida en EPA, media de tres años para 2008-2010 (EU-27 = 100,00 %) EUROSTAT, 1 de julio de 2013

(31) La Comisión considera que las zonas propuestas cumplen las condiciones de elegibilidad en virtud del criterio 5, y ello por las siguientes razones:

- las zonas propuestas están situadas en regiones NUTS 2 y regiones NUTS 3 que no cumplen las condiciones para ser designadas como zona «c» en virtud de los criterios 1 a 4 del punto 168 de las DAR, ya que tienen un PIB superior a la media de la EU-27 y una tasa de desempleo inferior al 115 % de la media nacional;
- a la hora de seleccionar las zonas en cuestión, España ha utilizado los indicadores socioeconómicos siguientes: renta per cápita, tasa de desempleo y evolución en el empleo de la mano de obra; la Comisión considera que estos indicadores son apropiados para medir problemas relativos de cambio estructural o declive; por otra parte, los datos utilizados para estos indicadores fueron extraídos de estadísticas oficiales facilitadas por el Instituto Nacional de Estadística español;
- las zonas propuestas en aplicación del criterio 5 obtuvieron una baja puntuación en el indicador renta/límite máximo nacional; los datos facilitados por las autoridades españolas en relación con los demás indicadores muestran igualmente que estas zonas reciben puntuaciones muy por debajo de la media nacional;
- cada una de las zonas propuestas tiene una población total de al menos 50 000 habitantes y está compuesta de zonas UAL 2 contiguas, como requiere el punto 169 de las DAR.

3.3.5 Respeto de los límites máximos de población fijados para las zonas no predeterminadas con arreglo al artículo 107, apartado 3, letra c), del TFUE

- (32) El anexo I de las DAR establece el límite máximo de población para las zonas «c» no predeterminadas en el 33,00 % de la población nacional total. Las zonas «c» no predeterminadas propuestas por las autoridades españolas tienen una población residente total de 15 516 727 habitantes. Esta cifra representa el 33,00 % de la población residente total de dicho Estado miembro y respeta, por tanto, el límite máximo de población fijado en el anexo I de las DAR.

3.4 Intensidades máximas de ayuda propuestas para las zonas con arreglo al artículo 107, apartado 3, letra c)

- (33) Los puntos 174 a 175 de las DAR establecen que la intensidad de ayuda aplicable a las inversiones de las grandes empresas en zonas «c» no debe superar los porcentajes siguientes:

- el 15 % ESB en zonas con muy baja densidad de población y en regiones NUTS 3 o partes de las mismas que compartan fronteras terrestres con un país ajeno al EEE o a la AELC;
- el 10 % ESB en zonas «c» no predeterminadas;
- en las antiguas regiones «a», el 15 % ESB en el período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de diciembre de 2017, y el 10 % EBS en el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2020.

- (34) Las intensidades de ayuda aplicables a las inversiones de grandes empresas que proponen las autoridades españolas para las regiones «c» predeterminadas que figuran en los cuadros 2 y 3, más arriba, respetan estas disposiciones, ya que no superan:

- el 15 % EBS entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de diciembre de 2017, y el 10 % EBS entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2020 en las antiguas regiones «a» de Galicia, Castilla-La Mancha y Andalucía; y
- el 15 % ESB en el caso de las regiones con muy baja densidad de población de Teruel y Soria para el período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de diciembre de 2020.

- (35) Las intensidades máximas de ayuda propuestas por las autoridades españolas para las regiones «c» no predeterminadas también respetan estas disposiciones. Como se muestra en el cuadro 6, más arriba, las intensidades de ayuda aplicables a las inversiones de grandes empresas en Ceuta y Melilla se limitan al 15 % EBS para el período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de diciembre de 2020. Las intensidades aplicables a las inversiones de grandes empresas en todas las demás zonas «c» no predeterminadas se limitan al 10 % ESB

3.5 Intensidades de ayuda incrementadas para las PYME

- (36) De conformidad con el punto 177 de las DAR, las intensidades máximas de ayuda aplicables a las grandes empresas pueden incrementarse hasta veinte puntos porcentuales para las pequeñas empresas o hasta 10 puntos porcentuales para las medianas empresas. Sin embargo, las intensidades máximas de ayuda incrementadas

para las PYME no se aplicarán a las ayudas concedidas a grandes proyectos de inversión.

3.6 Otros compromisos asumidos por las autoridades españolas

- (37) La Comisión toma nota de los siguientes compromisos contraídos por las autoridades españolas en la notificación:
- a) Las autoridades españolas confirmaron que todas las ayudas regionales que se vayan a conceder serán notificadas a la Comisión de conformidad con el artículo 108, apartado 3, del TFUE, bien como régimen de ayuda, bien como notificación individual, a menos que se aplique un reglamento de exención por categoría.
 - b) Las autoridades españolas confirmaron que todas las ayudas regionales a la inversión respetarán las intensidades máximas de ayuda de la región de que se trate, tal como se definen en el mapa de ayudas regionales aprobado por la Comisión y publicado en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.
 - c) Las autoridades españolas confirmaron que, en el caso de los grandes proyectos de inversión (tal como se definen en el punto 20, letra l), de las DAR), los límites máximos de ayuda de la región de que se trate, tal como se definen en el mapa de ayuda regional aprobado y publicado por la Comisión, se ajustarán de acuerdo con la fórmula que figura en el punto 20, letra c), de las DAR.

3.7 Conclusión

- (38) En vista de lo que antecede, la Comisión concluye que el mapa de ayudas regionales notificado por las autoridades españolas para el período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de diciembre de 2020 se atiene a las DAR.
- (39) La Comisión recuerda que las intensidades máximas de ayuda especificadas en el mapa de ayudas regionales solo se aplicarán a las inversiones efectuadas en sectores que entren dentro del ámbito de aplicación de las DAR, tal como se definen en su punto 10. En concreto, estos límites máximos de ayuda se aplican a la transformación y comercialización de productos agrícolas solo en la medida establecida en las Directrices comunitarias relativas a las ayudas estatales en el sector agrícola⁴, o a las directrices que pudieran reemplazarlas.

⁴ DO C 319 de 27.12.2006, p. 1.

4. DECISIÓN

(40) En consecuencia, la Comisión ha decidido:

- aprobar el mapa de ayudas regionales de España para el período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de diciembre de 2020 que aparece recogido en el anexo, ya que cumple las condiciones establecidas en las Directrices sobre las ayudas estatales de finalidad regional para 2014-2020;
- publicar el mapa de ayudas regionales que figura en el anexo de la presente Decisión en el *Diario Oficial de la Unión Europea*. El texto completo de la presente carta en la lengua auténtica se publicará en el siguiente sitio Internet:

<http://ec.europa.eu/competition/elojade/isef/index.cfm>

(41) Cualquier pregunta sobre esta carta deberá enviarse por correo certificado o fax a:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Registro de Ayudas Estatales
1049 BRUSELAS
Bélgica
Fax nº: +32 22961242

Reciba el testimonio de mi más alta consideración.

Por la Comisión

Joaquín ALMUNIA
Vicepresidente

Anexo de la decisión en el asunto SA.38472

Directrices sobre las ayudas estatales de finalidad regional para 2014-2020

(DO C 209 de 23.7.2013, p. 1)

España - Mapa de ayudas regionales aplicable desde el 1.7.2014 hasta el 31.12.2020

1. Regiones elegibles para recibir ayudas en virtud del artículo 107, apartado 3, letra a), del TFUE desde el 1.7.2014 hasta el 31.12.2020

Código NUTS	Nombre de la región NUTS 2	Intensidades máximas de ayuda (en % ESB) °
ES43	Extremadura (íntegramente)	25 %
ES70	Canarias (íntegramente)	35 %

° Por lo que se refiere a los proyectos de inversión con gastos subvencionables no superiores a 50 millones EUR, se incrementa un 10 % este límite máximo en el caso de las empresas medianas y un 20 % en el de las pequeñas según se definen en la Recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DO L 124 de 20.5.2003, p. 36). En cuanto a los grandes proyectos de inversión con gastos subvencionables superiores a 50 millones EUR, el límite máximo está sujeto al ajuste al que se refiere el punto 20, letra c), de las Directrices sobre las ayudas estatales de finalidad regional para 2014-2020.

2. Regiones elegibles para recibir ayudas en virtud del artículo 107, apartado 3, letra c), del TFUE desde el 1.7.2014 hasta el 31.12.2020

a) Zonas predeterminadas del artículo 107, apartado 3, letra c) (antiguas zonas «a»)

Código NUTS	Nombre de la región NUTS 2	Intensidades máximas de ayuda (en % ESB) del 1.7.2014 al 31.12.2017	Intensidades máximas de ayuda (en % ESB) del 1.1.2018 al 31.12.2020°
ES11	Galicia (íntegramente)	15 %	10 %
ES42	Castilla-La Mancha (íntegramente)	15 %	10 %
ES61	Andalucía (íntegramente)	15 %	10 %

b) Zonas predeterminadas del artículo 107, apartado 3, letra c) (zonas con muy baja densidad de población)

Código NUTS	Nombre de la región NUTS 3	Intensidad máxima de ayuda 2014-2020 (en % ESB) °
ES242	Teruel (íntegramente)	15 %
ES417	Soria (íntegramente)	15 %

° Por lo que se refiere a los proyectos de inversión con gastos subvencionables no superiores a 50 millones EUR, se incrementa un 10 % este límite máximo en el caso de las empresas medianas y un 20 % en el de las pequeñas según se definen en la Recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DO L 124 de 20.5.2003, p. 36). En cuanto a los grandes proyectos de inversión con gastos subvencionables superiores a 50 millones EUR, el límite máximo está sujeto al ajuste al que se refiere el punto 20, letra c), de las Directrices sobre las ayudas estatales de finalidad regional para 2014-2020.

c) Zonas no predeterminadas con arreglo al artículo 107, apartado 3, letra c), del TFUE

Código NUTS	Nombre de la región NUTS (y partes elegibles de la región NUTS de que se trate)	Intensidades máxima de ayuda (aplicable a las grandes empresas) °
ES120	Principado de Asturias (íntegramente)	10 %
ES130	Cantabria (parcialmente)	10 %
ES21	País Vasco (parcialmente)	10 %
ES212	Guipúzcoa (parcialmente)	10 %
Solo son elegibles las partes de la referida región NUTS 3 siguientes: Oiartzualdea 20067 Errenteria; 20064 Pasaia; 20053 Lezo; 20063 Oiartzun; 20036 Hondarribia; 20045 Irun; 20040 Hernani.		
ES213	Vizcaya (parcialmente)	10 %
Solo son elegibles las partes de la referida región NUTS 3 siguientes Ría del Nervión 48084 Sestao; 48083 Ortuella; 48080 Valle de Trápaga; 48002 Abanto; 48071 Muskiz; 48913 Zierbena; 48078 Portugalete; 48082 Santurtzi; 48013 Baracaldo; 48912 Alonsotegi; 48902 Erandio.		
ES22	Comunidad Foral de Navarra (parcialmente)	10 %
Solo son elegibles las partes de la referida región NUTS 3 siguientes: Baja densidad: 31001 Abáigar; 31002 Abárzuza; 31003 Abaurregaina/Ab aurrea Alta; 31004 Abaurrepea/Abau rrea Baja; 31005 Aberin; 31008 Aguilar de Codés; 31009 Aibar o Oibar; 31011 Allín; 31012 Allo; 31013 Améscoa Baja; 31014 Ancín; 31017 Anue; 31019 Aoz o Agoitz; 31020 Araitz; 31021 Arandarache; 31024 Arano; 31028 Arce o Artzi; 31029 Los Arcos; 31030 Arellano; 31031 Areso; 31033 Aria; 31034 Aribe; 31035 Armañanzas; 31036 Arróniz; 31040 Atez; 31043 Azuelo; 31045 Barásoain; 31046 Barbarin; 31047 Bargota; 31049 Basaburua; 31050 Baztan; 31051 Beire; 31054 Bertizarana; 31055 Betelu; 31056 Biurrun-Olcoz; 31057 Buñuel; 31058 Auritz/Burguete; 31059 Burgui o Burgi; 31061 El Busto; 31063 Cabredo; 31065 Caparrosos; 31067 Carcastillo; 31069 Cáseda; 31071 Castillo-Nuevo; 31078 Cortes; 31079 Desojo; 31080 Dicastillo; 31081 Donamaria; 31090 Eratsun; 31092 Erro; 31093 Ezcároz o Ezkaroze; 31094 Eslava; 31095 Esparza; 31096 Espronceda; 31098 Esteribar; 31099 Etayo; 31100 Eulate; 31101 Ezcabarte; 31102 Ezkurra; 31103 Ezprogui; 31109 Galar; 31110 Gallipienzo; 31111 Gallués o Galoze; 31112 Garaioa; 31113 Garde; 31114 Garñoain; 31115 Garralda; 31116 Genevilla; 31117 Goizueta; 31118 Goñi; 31119 Güesa o Gorza; 31120 Guesálaz; 31121 Guirguillano; 31124 Ibargoiti; 31125 Igúzquiza; 31126 Imotz; 31128 Isaba o Izaba; 31132 Izagaondoa; 31133 Izalzu o Itzaltzu; 31134 Jaurrieta; 31135 Javier; 31137 Labaien; 31139 Lana; 31140 Lantz; 31141 Lapoblación; 31143 Larraona; 31144 Larraun; 31146 Leache; 31148 Legaria; 31149 Leitza; 31150 Leoz; 31151 Lerga; 31152 Lerín; 31153 Lesaka; 31154 Lezáun; 31155 Liédena; 31156 Lizoáin; 31158 Lónguida o Longida; 31159 Lumbier; 31160 Luquin; 31162 Marañón; 31164 Mélida; 31166 Mendaza; 31168 Metauten; 31170 Mirafuentes; 31172 Monreal; 31174 Morentin; 31175 Mués; 31177 Murieta; 31178 Murillo el Cuende; 31179 Murillo el Fruto; 31181 Navascués; 31182 Nazar; 31184 Oco; 31185 Ochagavía; 31186 Odieta; 31187 Oitz; 31188 Oláibar; 31190 Olejua; 31192 Olóriz; 31194 Olo; 31195 Orbaitzeta; 31196 Orbara; 31197 Orísoain; 31198 Oronz; 31199 Oroz-Betelu; 31200 Oteiza; 31203 Petilla de Aragón; 31204 Piedramillera; 31205 Pitillas; 31207 Pueyo; 31209 Romanzado; 31210 Roncal o Erronkari; 31211 Orreaga/Roncesvalles; 31212 Sada; 31213 Saldías; 31214 Salinas de Oro; 31216 Sangüesa o Zangoza; 31217 San Martín de Unx; 31219 Sansol; 31220 Santacara; 31222 Sarriés o Sartze; 31225 Sorlada; 31228 Tiebas-Muruarte de Reta; 31230 Torralba del Río; 31231 Torres del Río; 31235 Ujué; 31236 Ultzama; 31237 Unciti; 31238 Unzué; 31239 Urdazubi/Urdax; 31241 Urraúl Alto; 31242 Urraúl Bajo; 31243 Urroz-Villa; 31244 Urrotz; 31245 Urzainqui; 31247 Uztároz o Uztarroze; 31248 Luzaida/Valcarlos; 31252 Vidángoz o Bidankoze; 31255 Villamayor de Monjardín; 31256 Hiriberri/Villanue va de Aezkoa; 31260 Yerri; 31261 Yesa; 31264 Zugarramurdi; 31265 Zúñiga; 31908 Lekunberri. Desempleo alto: 31010 Altsasu/Alsua; 31025 Arakil; 31026 Aras; 31027 Arbizu; 31037 Arruazu; 31048 Barillas; 31044 Bakaiku; 31905 Beriáin; 31068 Cascante; 31070 Castejón; 31072 Cintruénigo; 31073 Ziordia; 31077 Corella; 31084 Etxarri-Aranatz; 31091 Ergoiena; 31105 Fitero; 31123 Uharte-Arakil; 31127 Irañeta; 31130 Iturmendi; 31138 Lakuntza; 31173 Monteagudo; 31189 Olazti/Olazagutía; 31201 Pamplona o Iruña (Secciones propuestas); 31232 Tudela (Secciones propuestas); 31233 Tulebras; 31240 Urdiain; 31251 Viana; 31904 Irurtzun.		
ES23	La Rioja (parcialmente)	10 %
Solo son elegibles las partes de la referida región NUTS 3 siguientes: Rioja Baja: 26003 Aguilar del Río Alhama; 26008 Aldeanueva de Ebro; 26011 Alfaro; 26018 Arnedo; 26021 Autol; 26036 Calahorra; 26047 Cervera del Río Alhama; 26070 Grávalos; 26080 Igea; 26120 Quel; 26117 Pradejón; 26125 Rincón de Soto; 26158		

Tudelilla; 26170 Villar de Arnedo; 26173 Villarroya. Rioja Alta: 26001 Ábalos; 26002 Agoncillo; 26005 Albelda de Iregua; 26009 Alesanco; 26010 Alesón; 26015 Arenzana de Abajo; 26016 Arenzana de Arriba; 26019 Arrúbal; 26022 Azofra; 26024 Bañares; 26026 Baños de Río Tobía; 26033 Briñas; 26034 Briones; 26037 Camprovin; 26039 Canillas de Río Tuerto; 26041 Cárdenas; 26042 Casalarreina; 26043 Castañares de Rioja; 26046 Cenicero; 26048 Cidamón; 26050 Cirueña; 26051 Clavijo; 26059 Entrena; 26064 Fuenmayor; 26068 Gimileo; 26071 Haro; 26074 Hervías; 26075 Hormilla; 26076 Hormilleja; 26079 Huércanos; 26099 Murillo de Río Leza; 26102 Nájera; 26105 Navarrete; 26111 Ollauri; 26124 Ribafrecha; 26127 Rodezno; 26129 San Asensio; 26138 Santo Domingo de la Calzada; 26139 San Torcuato; 26142 San Vicente de la Sonsierra; 26152 Torrecilla sobre Alesanco; 26154 Torremontalbo; 26157 Tricio; 26160 Uruñuela; 26166 Villalba de Rioja; 26180 Zarratón.		
ES241	Huesca (íntegramente)	10 %
ES243	Zaragoza (excepto Zaragoza capital)	10 %
ES300	Comunidad de Madrid (parcialmente)	10 %
Solo son elegibles las partes de la referida región NUTS 3 siguientes Corredor del Henares 28002 Ajalvir; 28005 Alcalá de Henares; 28032 Camarma de Esteruelas; 28033 Campo Real; 28041 Cobeña; 28049 Coslada; 28053 Daganzo de Arriba; 28075 Loeches; 28083 Meco; 28084 Mejorada del Campo; 28104 Paracuellos de Jarama; 28130 San Fernando de Henares; 28137 Santos de la Humosa (Los); 28148 Torrejón de Ardoz; 28154 Torres de la Alameda; 28167 Velilla de San Antonio; 28172 Villalbilla. Sur Metropolitano 28007/ 7201/7203/7204 Alcorcón; 28058/58702/58704 Fuenlabrada; 28065/ 65001/65003/65004 Getafe; 28073 Humanes de Madrid; 28074/ 74501/ 74502/ 74503/ 74504/ 74505/ 74507 Leganés; 28092/ 92002/ 92003/ 92004 Móstoles; 28106 Parla.		
ES41	Castilla y León (parcialmente, excepto Soria)	10 %
ES411	Ávila (íntegramente)	10 %
ES412	Burgos (íntegramente)	10 %
ES413	León (íntegramente)	10 %
ES414	Palencia (íntegramente)	10 %
ES415	Salamanca (íntegramente)	10 %
ES416	Segovia (íntegramente)	10 %
ES418	Valladolid (íntegramente)	10 %
ES419	Zamora (íntegramente)	10 %
ES51	Cataluña (parcialmente)	10 %
Solo son elegibles las partes de la referida región NUTS siguientes Terres de l'Ebre PRIORAT: 43055 Falset; 43082 Masroig, el. RIBERA D'EBRE: 43099 Palma d'Ebre, la; 43060 Flix; 43177 Vinebre; 43152 Torre de l'Espanyol, la; 43019 Ascó; 43065 Garcia; 43094 Móra la Nova; 43150 Tivissa; 43125 Riba-roja d'Ebre; 43093 Móra d'Ebre; 43026 Benissanet; 43084 Miravet; 43067 Ginestar; 43121 Rasquera. BAIX EBRE: 43013 Ametlla de Mar, l'; 43104 Perelló, el; 43906 Ampolla, l'; 43903 Camarles; 43901 Deltebre; 43904 Aldea, l'; 43155 Tortosa; 43149 Tivenys; 43025 Benifallet; 43052 Xerta; 43006 Aldover; 43012 Pauils; 43008 Alfara de Carles; 43133 Roquetes. MONTSIÀ: 43902 Sant Jaume d'Enveja; 43014 Amposta; 43136 Sant Carles de la Ràpita; 43004 Alcanar; 43156 Ulldcona; 43062 Freginals; 43068 Godall; 43078 Masdenverge; 43138 Santa Bàrbara; 43063 Galera, la; 43077 Mas de Barberans; 43044 Sènia, la. TERRA ALTA: 43056 Fatarella, la; 43110 Pobla de Massaluca, la; 43175 Vilalba dels Arcs; 43048 Corbera d'Ebre; 43064 Gandesa; 43022 Batea; 43041 Caseres; 43032 Bot; 43117 Prat de Comte; 43106 Pinell de Brai, el; 43071 Horta de Sant Joan; 43018 Arnes. BAIX CAMP: 43162 Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant. Camp de Tarragona ALT CAMP: 43120 Querol; 43113 Pont d'Armentera, el; 43108 Pla de Santa Maria, el; 43170 Vila-rodona; 43059 Figuerola del Camp; 43132 Rodonyà; 43010 Alió; 43161 Valls; 43034 Bràfim; 43089 Montferri; 43119 Puigpelat; 43098 Nulles;		

43160 Vallmoll; 43066 Garidells, els; 43134 Rourell, el; 43080 Masó, la; 43083 Milà, el; 43005 Alcover; 43091 Mont-ral; 43124 Riba, la.

TARRAGONÈS: 43095 Morell, el; 43047 Constantí; 43109 Pobla de Mafumet, la.

CONCA DE BARBERÀ: 43086 Montblanc.

BAIX PENEDEÈS: 43016 Arboç, l'; 43140 Santa Oliva; 43024 Bellvei; 43028 Bisbal del Penedès, la; 43020 Banyeres del Penedès.

BAIX CAMP: 43145 Selva del Camp, la.

Baix Llobregat:
8089 Gavà; 8301 Viladecans; 8169 Prat de Llobregat, el; 8200 Sant Boi de Llobregat; 8217 Sant Joan Despí; 8073 Cornellà de Llobregat; 8077 Esplugues de Llobregat.

Catalunya Central
BERGUEDÀ: 8166 Pobla de Lillet, la; 8903 Sant Julià de Cerdanyola; 8142 Nou de Berguedà, la; 8268 Cercs; 8022 Berga; 8011 Avià; 8144 Olvan; 8049 Casserres; 8175 Puig-reig.
ANOIA: 8060 Castellfollit de Riubregós; 8036 Calonge de Segarra; 8189 Sant Pere Sallavinera; 8031 Calaf; 8176 Pujalt; 8228 Sant Martí Sesgueioles; 8170 Prats de Rei, els; 8297 Veciana; 8071 Copons; 8185 Rubió; 8133 Montmaneu; 8008 Argençola; 8103 Jorba; 8143 Òdena; 8102 Igualada; 8250 Santa Margarida de Montbui; 8063 Castellolí; 8025 Bruc, el; 8165 Pobla de Claramunt, la; 8302 Vilanova del Camí; 8226 Sant Martí de Tous; 8161 Piera; 8007 Hostalets de Pierola, els; 8119 Masquefa; 8028 Cabrera d'Anoia; 8044 Capellades; 8286 Torre de Claramunt, la; 8048 Carme; 8152 Orpí; 8257 Santa Maria de Miralles; 8104 Llacuna, la; 8021 Bellprat.
OSONA: 8171 Prats de Lluçanès; 8149 Olost; 8151 Oristà; 8199 Sant Bartomeu del Grau; 8100 Gurb; 8298 Vic; 8246 Santa Eugènia de Berga; 8116 Masies de Roda, les; 8254 Santa Maria de Corcó; 8303 Vilanova de Sau; 8285 Torelló; 8117 Masies de Voltregà, les; 8278 Taradell; 8269 Seva; 8283 Tona; 8183 Roda de Ter; 8224 Sant Martí de Centelles; 8067 Centelles; 8026 Sant Pere de Torelló; 8233 Brull, el.
BAGES: 8047 Cardona; 8141 Navàs; 8229 Sant Mateu de Bages; 8274 Súria; 8062 Castellnou de Bages; 8018 Balsareny; 8090 Gaià; 8212 Sant Feliu Sasserra; 8012 Avinyó; 8258 Santa Maria d'Oló; 8191 Sallent; 8010 Artés; 8138 Moià; 8079 Estany, l'; 8034 Calders; 8128 Monistrol de Calders; 8277 Talamanca; 8182 Pont de Vilomara i Rocafort, el; 8140 Navarçles; 8213 Sant Fruitós de Bages; 8192 Santpedor; 8038 Callús; 8218 Sant Joan de Vilatorrada; 8084 Fonollosa; 8002 Aguilar de Segarra; 8178 Rajadell; 8059 Castellfollit del Boix; 8098 Sant Salvador de Guardiola; 8061 Castellgalí; 8262 Sant Vicenç de Castellet; 8139 Mura; 8053 Castellsbell i el Vilar; 8127 Monistrol de Montserrat; 8242 Marganell.
VALLÈS OCCIDENTAL: 8050 Castellar del Vallès; 8267 Sentmenat; 8156 Palau-solità i Plegamans; 8167 Polinyà; 8260 Santa Perpètua de Mogoda; 8253 Barberà del Vallès; 8180 Ripoll; 8125 Montcada i Reixac; 8266 Cerdanyola del Vallès; 8238 Sant Quirze del Vallès; 8205 Sant Cugat del Vallès; 8184 Rubí; 8054 Castellbisbal; 8300 Viladecavalls; 8291 Vacarisses.
VALLÈS ORIENTAL: 8202 Sant Celoni; 8259 Santa Maria de Palautordera; 8106 Llinars del Vallès; 8046 Cardedeu; 8086 Franqueses del Vallès, les; 8181 Roca del Vallès, la; 8088 Garriga, la; 8023 Bigues i Riells; 8005 Ametlla del Vallès, l'; 8041 Canovelles; 8902 Vilanova del Vallès; 8107 Lliçà d'Amunt; 8108 Lliçà de Vall; 8159 Parets del Vallès; 8135 Montmeló; 8136 Montornès del Vallès; 8115 Martorelles; 8105 Llagosta, la; 8124 Mollet del Vallès; 8033 Caldes de Montbui.
SOLSONÈS: 25111 Guixers; 25163 Coma i la Pedra, la; 25193 Sant Llorenç de Morunys; 25148 Odèn; 25146 Navès; 25124 Lladurs; 25151 Oliú; 25207 Solsona; 25064 Castellar de la Ribera; 25166 Pinell de Solsonès; 25129 Llobera; 25186 Riner; 25075 Clariana de Cardener; 25167 Pinós; 25136 Molsosa, la.
ALT PENEDEÈS: 8222 Sant Llorenç d'Hortons; 8091 Gelida; 8240 Sant Sadurní d'Anoia; 8273 Subirats; 8146 Olesa de Bonesvalls; 8013 Avinyonet del Penedès; 8287 Torrelavit; 8164 Pla del Penedès, el; 8249 Santa Fe del Penedès; 8232 Sant Pere de Riudebitlles; 8236 Sant Quintí de Mediona; 8122 Mediona; 8085 Font-rubí; 8174 Puigdàlber; 8206 Sant Cugat; Sessarrigue; 8145 Olèrdola; 8305 Vilafranca del Penedès; 8094 Granada, la; 8304 Vilobí del Penedès; 8027 Cabanyes, les; 8154 Pacs del Penedès; 8251 Santa Margarida i els Monjos; 8227 Sant Martí Sarroca; 8288 Torrelles de Foix; 8168 Pontons; 8065 Castellví de la Marca; 8058 Castellet i la Gornal.
BAIX LLOBREGAT: 8123 Molins de Rei; 8158 Papiol, el; 8157 Pallejà; 8196 Sant Andreu de la Barca; 8114 Martorell; 8208 Sant Esteve Sesrovires; 8001 Abrera; 8263 Sant Vicenç dels Horts; 8147 Olesa de Montserrat.

Comarques de Girona
GIRONÈS: 17038 Campllong; 17090 Llambilles; 17142 Quart; 17087 Juià; 17049 Celrà; 17169 Sant Julià de Ramis; 17089 Llagostera; 17044 Cassà de la Selva; 17073 Fornells de la Selva; 17215 Vilablareix; 17020 Bescanó; 17163 Sant Gregori; 17186 Sarrià de Ter.
MARESME: 8284 Tordera; 8155 Palafolls; 8110 Malgrat de Mar; 8163 Pineda de Mar.
LA SELVA: 17009 Arbúcies; 17146 Riells i Viabrea; 17159 Sant Feliu de Buixalleu; 17100 Massanes; 17103 Maçanet de la Selva; 17193 Sils; 17148 Riudarenes; 17033 Caldes de Malavella; 17150 Riudellots de la Selva; 17233 Vilobí d'Onyar; 17180 Santa Coloma de Farners; 17164 Sant Hilari Sacalm; 17028 Brunyola; 17008 Anglès; 17903 Sant Julià del Llor i Bonmatí; 17083 Hostalric; 8082 Fogars de la Selva.
PLA DE L'ESTANY: 17174 Sant Miquel de Campmajor; 17137 Porqueres; 17015 Banyoles; 17056 Cornellà del Terri; 17123 Palol de Revardit.
GARROTXA: 17154 Sales de Llierca; 17109 Montagut i Oix; 17200 Tortellà; 17021 Beuda; 17019 Besalú; 17098 Maià de Montcal; 17162 Sant Ferriol; 17010 Argelaguer; 17165 Sant Jaume de Llierca; 17046 Castellfollit de la Roca; 17185 Sant Joan les Fonts; 17114 Olot; 17105 Mieres; 17161 Sant Feliu de Pallerols; 17207 Vall d'en Bas, la; 17139 Preses, les; 17208 Vall de Bianya, la; 17149 Riudaura; 17133 Planes d'Hostoles, les.
RIPOLLÈS: 17039 Camprodon; 17177 Sant Pau de Segúries; 17112 Ogassa; 17167 Sant Joan de les Abadesses; 17145 Ribes de Freser; 17037 Campelles; 17080 Gombren; 17036 Campdevànol; 17147 Ripoll; 17170 Vallfogona de Ripollès; 17096 Llosses, les.

Pla de Lleida

PLA D'URGELL: 25048 Bell-lloc d'Urgell; 25158 Palau d'Anglesola, el; 25252 Vila-sana; 25068 Castellnou de Seana.
 URGELL: 25217 Tàrrega; 25050 Bellpuig; 25027 Anglesola; 25003 Agramunt; 25244 Vilagrassa; 25181 Puigverd d'Agramunt.
 SEGRIÀ: 25016 Alguaire; 25174 Portella, la; 25078 Corbins; 25254 Vilanova de la Barca; 25228 Torrefarrera.
 NOGUERA: 25177 Preixens.
 SEGARRA: 25072 Cervera; 25085 Estaràs; 25105 Granyanella.

ES52	Comunidad Valenciana (parcialmente)	10 %
ES521	Alicante (íntegramente)	10 %
ES522	Castellón (íntegramente)	10 %
ES523	Valencia (parcialmente, excepto Valencia capital)	10 %
ES53	Islas Baleares (parcialmente)	10 %
ES531	Eivissa y Formentera (íntegramente)	10 %
ES532	Mallorca (parcialmente)	10 %
Solo son elegibles las partes de la referida región NUTS 3 siguientes: Pla de Mallorca: 07004 Algaida; 07017 Costitx; 07028 Lloret de Vistalegre; 07030 Llubí; 07035 Maria de la Salut; 07038 Montuiri; 07041 Petra; 07043 Porreres; 07047 Sencelles; 07049 Sant Joan; 07053 Santa Eugènia; 07060 Sineu; 07065 Vilafranca de Bonany; 07901 Ariany. Raiguer de Mallorca: 07001 Alaró; 07008 Binissalem; 07009 Búger; 07012 Campanet; 07016 Consell; 07027 Inca; 07029 Lloseta; 07034 Mancor de la Vall; 07056 Santa Maria del Camí; 07058 Selva. Tramuntana de Mallorca: 07007 Banyalbufar; 07010 Bunyola; 07018 Deià; 07019 Escorca; 07020 Esporles; 07021 Estellencs; 07025 Fornalutx; 07045 Puigpunyent; 07061 Sóller; 07063 Valldemossa. Otros: 07005 Andratx; 07006 Artà; 07013 Campos; 07044 Pobla (Sa) UIB -Parc Bit		
ES533	Menorca (íntegramente)	10 %
ES62	Región de Murcia (íntegramente)	10 %
ES630	Ceuta (íntegramente)	15 %
ES640	Melilla (íntegramente)	15 %

° Por lo que se refiere a los proyectos de inversión con gastos subvencionables no superiores a 50 millones EUR, se incrementa un 10 % este límite máximo en el caso de las empresas medianas y un 20 % en el de las pequeñas según se definen en la Recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DO L 124 de 20.5.2003, p. 36). En cuanto a los grandes proyectos de inversión con gastos subvencionables superiores a 50 millones EUR, el límite máximo está sujeto al ajuste al que se refiere el punto 20, letra c), de las Directrices sobre las ayudas estatales de finalidad regional para 2014-2020.